



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA "EL BUEN JUEZ POR SU CASA EMPIEZA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, A TRAVÉS DE SU DELEGADO EN EL ESTADO DE MÉXICO, M. EN C. E. ERNESTO MARDOQUEO RIVAS RIVAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INEA"; Y POR OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DAVID LÓPEZ CÁRDENAS; ASISTIDO EN ESTE ACTO POR ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; Y LILIA PATRICIA FIERRO JARAMILLO, DIRECTORA DE EDUCACIÓN; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO"; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

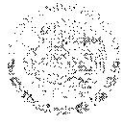
### ANTECEDENTES

- I. El artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que todo individuo tiene derecho a recibir educación y que la educación primaria y secundaria son obligatorias, misma que la Federación, los Estados, la Ciudad de México y los Municipios están obligados a impartir, por lo que la Ley General de Educación, en su artículo 32, prevé que las autoridades educativas Federales, Locales y Municipales tomarán las medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del Derecho a la Educación de cada individuo, una mayor equidad educativa y el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, prevé que conducir la planeación nacional de desarrollo, mediante el desarrollo humano y el bienestar de las personas a través de la igualdad de oportunidades, sin importar regiones, barrios o comunidades donde se encuentren para mejorar las condiciones de vida de los más necesitados, significa asegurar para los mexicanos la igualdad de oportunidades educativas y profesionales para que puedan vivir mejor y participar plenamente en actividades productivas.
- III. El programa "El Buen Juez por su Casa Empieza", tiene como finalidad la promoción y aliento a los trabajadores de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal a concluir la Educación Básica y/o de sus familiares, a través de los servicios educativos de calidad y bajo un esquema flexible. Con ello se busca fortalecer el capital humano y el perfil educativo de los Servidores Públicos Municipales que se encuentran en alguna situación de rezago.

## DECLARACIONES

### DE "EL INEA"

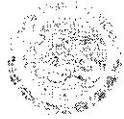
- I. Que es un organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981, con personalidad jurídica y patrimonio propio, agrupado dentro del sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con los artículos 1° del Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, dado en la residencia del Ejecutivo Federal en la Ciudad de México, el 17 de agosto de dos mil doce y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de dos mil doce; y 45 y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II. Que para el cumplimiento de su objeto, dicha entidad paraestatal está facultada para promover y proporcionar servicios de alfabetización, educación Primaria y Secundaria para adultos, según lo establecido por los artículos 2° y 3° fracción I del Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, publicado el 31 de agosto de 1981, dado en la residencia del Ejecutivo Federal en la Ciudad de México, el 17 de agosto de dos mil doce y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de dos mil doce.
- III. Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 26 y 28 de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 26 de noviembre de dos mil doce, cuenta con Órganos Desconcentrados para la adecuada atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, los cuales le están jerárquicamente subordinados, con la organización y las facultades específicas que se les otorgan.
- IV. Que de acuerdo a los artículos 27 fracción I y 28, fracciones II, VII, VIII de su Estatuto Orgánico, los Titulares de los Órganos Desconcentrados se encuentran facultados para suscribir documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones o bien aquellos que correspondan por suplencia o delegación.
- V. Que por acuerdo tomado durante la Octogésima Tercera sesión ordinaria de la Junta Directiva del Instituto Nacional para la Educación para los Adultos y con fundamento en lo dispuesto en la fracción VII del Artículo 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y los artículos 15, fracción XV y 27 de su Estatuto Orgánico, se designó al **M. en C. E. Ernesto Mardoqueo Rivas Rivas** como Delegado de "EL INEA" en el Estado de México.



- VI. Que uno de los proyectos más importantes que lleva a cabo en el país es brindar a los alumnos y la población en general, una opción educativa directamente aparejada con el Desarrollo Tecnológico y el aumento de la Cultura Informática.
- VII. Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el edificio ubicado en la Calle Lago Athabasca No. 103, Colonia Nueva Oxtotitlán, en el Municipio de Toluca, Estado de México, C.P. 50100.

#### DE "EL AYUNTAMIENTO"

- I. Que es el Órgano de Gobierno del Municipio de Metepec, Estado de México, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 125, 128 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 3 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II. Que la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, corresponde a su Presidente Municipal Constitucional, David López Cárdenas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, el diez de junio de dos mil quince.
- III. Que la validación de los documentos oficiales emanados del mismo, corresponde a su Secretario del Ayuntamiento, Alejandro Abad Lara Terrón, según lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37 fracción I del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2015; y 34 del Libro Segundo del Compendio de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México; personalidad que acredita con el Acuerdo 002/2016, expedido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, el primero de enero de dos mil dieciséis.
- IV. Que la Dirección de Educación, representada en este acto por su titular, Lilia Patricia Fierro Jaramillo, quien acredita su personalidad en función al Acuerdo 004/2016, expedido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, de fecha primero de enero de dos mil dieciséis, es la encargada de coadyuvar con las autoridades educativas para promover, difundir y apoyar la educación de los habitantes del Municipio, mediante la implementación de planes y programas dentro del ámbito de su competencia, así como de promover, apoyar y difundir la ejecución de los



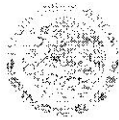
programas de alfabetización y educación básica para adultos del Municipio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37 inciso f) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2015; y 25 apartado A fracción IV inciso g), 52 y 53 fracciones IV del Libro Segundo del Compendio de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México.

- V. Que mediante Acuerdo 006/2016, expedido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, el primero de enero de dos mil dieciséis, se autoriza al C. David López Cárdenas, Presidente Municipal Constitucional de Metepec, Estado de México, la firma de convenios de coordinación o colaboración con autoridades federales, estatales, municipales, organismos públicos y privados, para obras y servicios que no requieran la autorización de la Legislatura del Estado, en las materias que permitan optimizar la cobertura y condiciones de la prestación de los servicios y cumplir con los fines de la administración municipal.
- VI. Que derivado del Plan de Desarrollo Municipal 2013-2015, dentro de los principales programas de gobierno, se encuentra el relativo al desarrollo de la educación para niños, jóvenes y adultos del Municipio, estando facultado **"EL AYUNTAMIENTO"** para la celebración de convenios de colaboración, tendientes a su cumplimiento eficaz.
- VII. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en calle Villada No. 37, Barrio del Espíritu Santo, Colonia Centro, Metepec, Estado de México, C.P. 52140.

#### DE "LAS PARTES"

- I. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal, así como las facultades que les sean inherentes por motivo de sus respectivos encargos públicos para establecer acciones de colaboración que permitan difundir e instrumentar el programa **"El Buen Juez por su Casa Empieza"** en el ámbito de sus respectivas competencias.
- II. Que por la finalidad de ampliar la cobertura de educación Primaria y Secundaria entre los trabajadores de **"EL AYUNTAMIENTO"**, manifiestan su voluntad de unir esfuerzos para colaborar en contener y abatir el analfabetismo y el rezago educativo en el Municipio de Metepec, a través del Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo de **"EL INEA"**.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:



## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene por objeto establecer las acciones de colaboración necesarias para promover la instrumentación del programa **“El Buen Juez por su Casa Empieza”** el cual busca alentar a los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal a cursar o concluir su educación Primaria o Secundaria, o bien que no saben leer o escribir, a efecto de contribuir a abatir el rezago educativo que enfrenta el país.

**SEGUNDA.-** Para el cumplimiento del presente convenio **“EL INEA”** se compromete a:

1. Designar el personal responsable de promover, organizar y evaluar los servicios educativos en coordinación con **“EL AYUNTAMIENTO”**.
2. Proporcionar la capacitación técnico-pedagógica a los asesores y a los demás agentes educativos que se requieran.
3. Motivar y concientizar la participación de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal para que concluyan su educación Primaria y Secundaria.
4. Proporcionar los servicios educativos a través del Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo (MEVyT) incluyendo todos sus contenidos.
5. Proveer de forma gratuita, previa solicitud de **“EL AYUNTAMIENTO”**, los materiales didácticos para el desarrollo de los programas de educación para los adultos, previa disponibilidad presupuestal.
6. Designar al responsable de la planeación, organización y evaluación de los servicios educativos que se proporcionen a través del programa **“El buen Juez por su Casa Empieza”**.
7. Brindar los servicios de incorporación, acreditación y certificación a los servidores públicos de la Administración Pública Municipal.
8. Acreditar los conocimientos adquiridos por los educandos que participen en los servicios, materia de este convenio y proporcionar a quienes la ameriten, el certificado correspondiente.



9. Impulsar que los servidores públicos de "EL AYUNTAMIENTO", usen y aprovechen los servicios que se ofrecen en las Plazas Comunitarias Institucionales.

**TERCERA.-** Para el cumplimiento del presente convenio "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a realizar las siguientes acciones.

1. Impulsar en las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, el programa "El Buen Juez por su Casa Empieza".
2. Promover entre sus trabajadores la importancia de concluir su educación Primaria y Secundaria.
3. De acuerdo a su infraestructura y posibilidades, proporcionará los espacios físicos en donde se establecerán los Puntos de Encuentro y Círculos de Estudio o Plazas Comunitarias, es decir, lugar donde se atienden los trabajadores interesados e iniciar o continuar sus estudios, según sea el caso.
4. Propone a "EL INEA", candidatos a colaborar en los Puntos de Encuentro y Círculos de Estudio como figuras operativas o educadores solidarios.
5. Apoyar a "EL INEA", en la realización de promoción y difusión necesarias para atraer e incorporar beneficiarios de los servicios educativos.
6. Asignar el responsable para coordinar con "EL INEA" los servicios educativos dentro del territorio del Municipio de Metepec.
7. Motivar y proporcionar la participación de los trabajadores dentro de su territorio, como beneficiarios de los servicios educativos, apoyándolos con tiempo suficiente para acudir a recibir las asesorías educativas correspondientes.
8. Proporcionar la asistencia puntual de los interesados a las asesorías y la presentación de exámenes.
9. Proporcionar a "EL INEA" toda la información y facilidades para supervisar y conocer sobre el funcionamiento y resultados del mismo, cuando éste lo requiera.

**CUARTA.-** Para el cumplimiento del presente convenio "LAS PARTES" se comprometen a:

1. Designar al personal responsable de promover, organizar y evaluar los servicios educativos en coordinación con "EL AYUNTAMIENTO".



2. Coordinar todas aquellas acciones tendientes al cumplimiento del objeto de este convenio en beneficio de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal que requieran concluir su educación Primaria y Secundaria.
3. Analizar, en forma conjunta, el porcentaje anual y aprovechamiento de los adultos que cursen los estudios objeto del presente convenio.
4. Orientar a los adultos para que tengan acceso expedito a la educación para adultos.
5. Realizar ceremonias para la entrega de constancias, certificados de estudio y constancias de reconocimiento de las personas que participen y/o concluyan los servicios educativos.
6. Asistir a los eventos que organicen para promover y difundir el programa "El Buen Juez por su Casa Empieza".
7. Cubrir los gastos y viáticos del personal de su adscripción que intervengan en el desarrollo de los servicios y proyectos de trabajo que se advierten del cumplimiento de este Convenio, conforme a su disponibilidad presupuestaria.
8. Realizar acciones tendientes a mantener la permanencia de los usuarios en los servicios educativos objeto de este convenio.

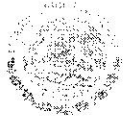
**QUINTA.-** Para la adecuada coordinación de acciones y el eficaz cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente convenio, "LAS PARTES", a través de los representantes que designen definirán las metas correspondientes.

**SEXTA.-** El personal técnico y administrativo designado por las "LAS PARTES", para la ejecución de los servicios, objeto del presente convenio, mantendrá su actual relación laboral y por lo tanto continuará bajo la dirección y dependencia de quien lo haya nombrado o contratado, no obstante que las actividades se lleven a cabo fuera de las instalaciones de alguna de "LAS PARTES", por lo que no se actualizarán las figuras de responsable solidario ni patrón sustituto.

**SÉPTIMA.-** "LAS PARTES", reconocen expresamente que la colaboración que se otorgue por parte de las persona físicas en apoyo al funcionamiento de los Puntos de Encuentro, Círculo de Estudio y/o Plazas Comunitarias, las realizará de manera solidaria, y de conformidad a la normatividad aplicable.

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



**Métepec**  
Decide contigo

**INSTITUTO  
NACIONAL PARA  
LA EDUCACIÓN  
DE LOS ADULTOS**  
Estado de México

En tal virtud, se canalizarán a los interesados con el **Patronato de Fomento Educativo en el Estado de México, A.C.**, para vincularse como asesores educativos voluntarios para que éste se comprometa a informar claramente y por escrito a dichas personas la calidad solidaria de su participación, precisándoles la inexistencia de una relación laboral o contractual. Por lo tanto, ni **"EL INEA"**, **"EL AYUNTAMIENTO"** o **"PATRONATO"** adquiere alguna responsabilidad laboral o contractual que pudiera suscitarse con las personas antes mencionadas, no siendo aplicable, por tanto, el carácter de un patrón solidario o sustituto.

**OCTAVA.- "LAS PARTES"** acuerdan que los términos del presente convenio podrán ser objeto de revisión y, en su caso, de adición o modificación de común acuerdo entre ellas, siempre y cuando no se afecte a los beneficiarios que estén recibiendo los servicios educativos. Para que las adiciones o modificaciones surtan efectos, deberán establecerse por escrito en el instrumento jurídico que corresponda, el cual deberá ser suscrito por los representantes de dichas instituciones y se agregarán a este convenio como parte integral del mismo, para su ejecución.

**NOVENA.- "LAS PARTES"** convienen en que las dudas y controversias que pudieren suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y observancia del presente convenio, serán resueltas de común acuerdo por ellas y las decisiones que se tomen, deberán hacerse constar en los mismos términos previstos en la cláusula que antecede y también formarán parte integrante del presente instrumento.

De no ser posible lo anterior, **"LAS PARTES"** se someten desde este momento a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, renunciando expresamente al fuero que, en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra circunstancia pudiere corresponderles.

**DÉCIMA.- "LAS PARTES"** deberán conservar confidencialmente la información privada que se proporcione mutuamente, obligándose cada una a proteger dicha información a efecto de no hacer un uso incorrecto de la misma y/o diferente al autorizado, ni se dé su divulgación a terceros.

**DÉCIMA PRIMERA.-** La vigencia del presente convenio de colaboración, será a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen que el presente instrumento podrá darse por terminado anticipadamente, previo aviso por escrito de una parte a la otra, con un mínimo de setenta días naturales, procediéndose de inmediato a la terminación y liquidación de las obligaciones pendientes de cumplir por cada una de ellas dentro del plazo mencionado, sin que esto pudiera perjudicar las actividades programadas que en ese momento se estuvieran llevando a cabo.



Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcances legales, "LAS PARTES" que en el intervienen, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera provocar su nulidad absoluta o relativa, por lo que ratifican y firman al margen y al calce para debida constancia legal en cuatro tantos, en la Ciudad de Metepec, Estado de México, a los 11 días del mes de marzo de dos mil dieciséis, quedando dos ejemplares originales en poder de cada una de ellas.

POR "EL INEA"  
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO

  
M. EN C. E. ERNESTO  
MARDQUEO RIVAS RIVAS  
DELEGADO

POR "EL AYUNTAMIENTO"

  
DAVID LÓPEZ CÁRDENAS  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL

  
ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

  
LILIA PATRICIA FIERRO JARAMILLO  
DIRECTORA DE EDUCACIÓN

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA, FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA "EL BUEN JUEZ POR SU CASA EMPIEZA", CELEBRADO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE METEPEC Y EL INEA DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA 11 DE MARZO DE 2016, EN LA CIUDAD DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.